

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
PRIMER PERIODO

CARPETA Nº 318 DE 1995

COMISION DE PRESUPUESTO integrada con HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 530 DE 1995

NOVIEMBRE DE 1995

SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

PRESUPUESTO NACIONAL - Ejercicio 1995 - 1999

Versión taquigráfica de la sesión vespertina de la Comisión del día 8 de noviembre de 1995

A S I S T E N C I A

Presiden : Luis B. Pozzolo y Luis A. Heber.

Miembros : Jorge Gandini, Reinaldo Gargano, Rafael Michelini, Wilson Sanabria y Helios Sarthou.

Integrantes : Néstor Andrade, Danilo Astori, Nahum Bergstein, Daniel Cairo, Alberto Couriel, Hugo Fernández Faingold y Pablo Iturralde.

Concurren : Senadores: Marina Arismendi, Alberto Cid, José Pedro Laffite, Carlos Julio Pereyra, Albérico Segovia; Representantes Nacionales: Daniel Corbo, Daniel García Pintos, Enrique Pintado e Iván Posada; Secretario y Prosecretaria de la Cámara de Senadores, señor Jorge Moreira Parsons y señora Quena Carámbula respectivamente y Director General de Comisiones Pedro Pablo Andrada.

Invitados : Por el Congreso Nacional de Intendentes, los señores Intendentes de: Maldonado, y Presidente del Congreso, Domingo Burgueño; Montevideo, arquitecto Mariano Arana; Treinta y Tres, Walter Campanella; Secretario General del Congreso, doctor Carlos Peña; y asesores, por Maldonado: Director General y Secretario General de Hacienda, arquitecto José Luis Real y Noble Guadalupe; por Treinta y Tres, contador Ricardo Alcorta; por el Ministerio de Economía y Finanzas, Director General de Secretaría, doctor Julián Moreno; Contadora General de la Nación, contadora Hebe Patrone; Director Nacional de Aduanas, ingeniero Pablo Ilarietti; y Subdirector Adjunto, contador Rodolfo Caretti; Asesoras de: Contaduría General de la Nación, Nélida Diéguez y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Técnica en Administración, Carmen Rodríguez.

Secretarios : Rodolfo Caimí y Raquel Suárez Coll

Ayudante de Comisión : Juan F. Negro

Ayudante : María José Morador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 25 minutos)

La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado tiene el honor de recibir en la tarde de hoy a una representación del Congreso Nacional de Intendentes, en esta audiencia de carácter especial que fue concertada hace varios días y que hoy concretamos con inmensa satisfacción.

Corresponde, pues, que la Comisión escuche sus planteos y aspiraciones, y a tales efectos concederíamos la palabra a quien ejerce su Presidencia, Intendente Municipal de Maldonado, señor Domingo Burgueño, en cuya persona saludamos a los demás Jefes Comunales.

Tiene la palabra el señor Intendente de Maldonado, señor Domingo Burgueño.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO.-Señor Presidente, señores Senadores integrantes de esta Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado: hemos concurrido en el día de hoy junto con algunos de los delegados que están al frente de los municipios del interior del país, los que se encuentran agobiados prácticamente por los mismos problemas. Los señores Senadores habrán recibido a muchísimas delegaciones porque esta es la última instancia que tenemos para que nos comprendan o, por lo menos, atiendan nuestras reclamaciones. Podríamos decir que en gran parte ellas fueron contempladas en la Cámara de Representantes; por otro lado, digamos que hemos mantenido algunas conversaciones con los representantes del equipo económico del Gobierno, quienes nos atendieron con suma deferencia. Por los resultados obtenidos, hemos venido con la ilusión de que seremos tratados de la mejor forma posible.

Ya ha sido distribuido entre los miembros de esta Comisión, para su consideración, un memorándum que contiene las resoluciones adoptadas por el Congreso Nacional de Intendentes en una reunión que se llevó a cabo hace pocos días en Colonia.

Seguramente los señores Senadores las irán analizando en el correr del plazo presupuestal, y al respecto esperamos su mayor comprensión para que se traten algunos de los puntos que llamamos neurálgicos para la economía de nuestros municipios.

lt.

Como consecuencia de ello, voy a solicitar se le conceda la palabra al señor Intendente de Treinta y Tres, quien también ha sido nominado por el Congreso de Intendentes para que se exprese sobre aquellos puntos que son más importantes, a efectos de que nos ayude en nuestra gestión de gobernantes departamentales.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE TACUAREMBO.- En principio, deseo agradecer especialmente a todos los señores Senadores por habernos recibido en el día de hoy.

La verdad es que no sólo venimos a hacer solicitudes para las Intendencias del interior, sino también para Montevideo, es decir, para todas. Queremos hacer especial hincapié en que todo lo aquí escrito no es la panacea; se trata, simplemente, de un intento por brindar, fundamentalmente, a las Intendencias del interior los recursos imprescindibles para poder funcionar.

No cabe duda de que las Intendencias son las que dan una respuesta más inmediata a la gente; nosotros, somos quienes estamos en permanente contacto. El Municipio moderno, de hoy día, no es el de antes, que sólo acomodaba las calles y atendía la higiene y el alumbrado, sino que participa en toda la vida social del interior.

Entendemos que está en juego la vigencia del sistema porque, en la medida en que no le demos una respuesta inmediata a la gente, nuevamente se planteará el problema relativo a si se cree o no en el hombre político. Actualmente, las Intendencias se encargan no sólo del alumbrado, de la higiene y de los pozos, sino que también ayudan en las escuelas, en los liceos y en los hospitales, porque es más fácil --incluso para los jerarcas correspondientes-- pedirle al Intendente las cosas que se precisan.

Por lo expuesto, les pedimos muy especialmente --no sólo por nosotros, sino por la vigencia del sistema-- que traten de contemplar estas peticiones que no tienen un color político. En el día de hoy, hemos concurrido dos representantes del Partido Blanco y uno del Frente Amplio.

Aunque nuestros colegas del Partido Colorado no han podido venir, corresponde decir que ellos comparten absolutamente todo este planteamiento porque, reitero, esta es una resolución que

It.

adoptó el Congreso Nacional de Intendentes Municipales por unanimidad.

A continuación, deseo solicitarle al señor Presidente que tenga a bien dar lectura al memorándum, a efectos de que posteriormente podamos evacuar alguna duda de los señores Senadores.

SEÑOR MICHELINI.- Estoy de acuerdo en que se lea el mencionado documento, pero creo que sería oportuno que los integrantes de la delegación que nos visita, indicaran cuál es el costo de cada inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador. La Mesa exhorta a que se proceda en función de lo que se ha solicitado.

Léase el memorándum remitido por el Congreso Nacional de Intendentes Municipales.

(Se lee:)

"Congreso Nacional de Intendentes Municipales.

Planteos aprobados por unanimidad de integrantes del Congreso Nacional de Intendentes Municipales, en sesión plenaria de 18/9/95 no contemplados en el proyecto de Presupuesto Quinquenal aprobado por la Cámara de Representantes, que se pretende sean incluidos en el Mensaje Complementario.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

1) El Art. 624 no incluye las deudas por aportes patronales de Montevideo generados en los meses de octubre, noviembre, diciembre y medio aguinaldo de 1994, aspirándose que ello se contemple en esta oportunidad.

2) Art.   : El aporte patronal del Gobierno Departamental de Montevideo será de 16.5% (dieciséis y medio por ciento)."

SEÑOR MICHELINI.- Perdón, señor Presidente, pero reitero mi solicitud en el sentido de que cuando se lea cada inciso se permita a nuestros visitantes indicar el costo aproximado, a fin de darnos una idea.

lt.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea aclarar que en el día de ayer se hizo un repartido de este memorándum y hoy, nuevamente, se volvió a distribuir. Además, en cada uno de los incisos figura un comentario y una estimación.

SEÑOR MICHELINI.- En algunos sí, señor Presidente, pero en otros no.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, solicitaremos que se brinde una aclaración cuando esta no exista.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.- Con respecto a las consultas del señor Senador Michelini, en cuanto al primer punto de este Capítulo, deseo expresar que el monto aproximado es de $ 28:000.000.

En lo que tiene que ver con el segundo artículo, creo que ya es suficientemente conocido el aporte patronal. En su oportunidad, se determinó que todas las Intendencias del interior pagarían 16.5% quedando, sin embargo, la de Montevideo con 3 puntos más. A efectos de que se tenga una idea, cabe señalar que se trata de un aporte adicional de la Intendencia capitalina que oscila en los U$S 3:000.000 anuales. Tengamos en cuenta que estamos haciendo un esfuerzo muy grande por tratar de cumplir escrupulosamente con lo que determina la ley actual.

Pero nos parece una cuestión de estricta equidad que todas las Intendencias tengan el mismo aporte por igual concepto. Por eso, el Congreso Nacional de Intendentes aceptó, por unanimidad, este tipo de criterio.

SEÑOR GARGANO.- Es, simplemente, para aclarar que el artículo 624 a que se hace referencia en este documento no se corresponde con lo que ha sido incluido en el distribuido de la Cámara de Representantes. Si no estoy equivocado, se trata del artículo 615.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador.

Continuamos con la lectura del documento.

SEÑOR SECRETARIO.- "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

It.

DEPARTAMENTAL. (Programa 008 del inc. 10 creado por el art. 61 de la ley Nº 16.002)

En el quinquenio 1990-94 se asignaron U$S 60.000 al programa.

En el art. 72 asigna U$S 40:000.000 para el período 1996-1999 e incluida la partida comprometida para el Ejercicio 1995 (U$S 2:500.000) el total es de U$S 42:500.000, suma que se pretende sea incrementada a U$S 60:000.000.

PROGRAMA DE INTERCONEXION VIAL

1) El art. 609 de la Ley Nº 16.170 de 28/12/90 con la redacción dada por el art. 440 de la Ley Nº 16.226 de 29/10/91 asignó al programa de interconexión vial destinado a la caminería rural y adquisición de maquinaria, repuestos y equipos afectados a obras viales de la Intendencias Municipales del interior del país, una partida anual de U$S 5:000.000 para los Ejercicios 1992, 1993 y 1994.

2) A los efectos de atender el mantenimiento, reposición y complemento del parque de modo de poder ejecutar apropiadamente las obras viales a cargo de las Comunas se propone el siguiente artículo:

"Art. : Asígnase al programa de interconexión vial destinado a la caminería rural y adquisición de maquinaria, repuestos y equipos afectados a obras viales de las Intendencias Municipales del interior del país, para los Ejercicios 1996, 1997 y 1998, una partida anual de U$S 5:000.000.

OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL

1) El art. 626 faculta al Poder Ejecutivo a asignar 2 partidas para 1996 y 1997 de U$S 5:000.000 cada una.

2) Se aspira a que ello no sea discrecional y que las partidas también cubran los Ejercicios 1995, 1998 y 1999.

3) Para ello se propone que dicho art. 626 quede así redactado:

lt.

'Asígnase a las Intendencias Municipales del interior del país una partida anual de U$S 5:000.000 (cinco millones de dólares americanos) para los años 1995 a 1999, para la ejecución directa de obras de mantenimiento y adecuación de la infraestructura departamental a su cargo'.

DISMINUCION DE LA ALICUOTA DEL IMPUESTO DE 3% (LEY N° 12.700)

1) La recaudación de este impuesto en los nueve primeros meses de 1995 ascendió a $ 94:083.000. En ese período el promedio del tipo de cambio interbancario vendedor del dólar fue de $ 6.162 por lo que dicho ingreso en dólares fue de U$S 15.268.257.

La recaudación se hizo primero con una alícuota de 3 puntos (enero a mayo, 15 puntos) y luego con una de 1 punto (junio a setiembre, 4 puntos), por lo que equivale a 19 puntos.

Cada uno de ellos representa U$S 803.592 (U$S 15.268.257/19 puntos) lo que lleva a estimar que la disminución de 2 puntos en la alícuota de este impuesto representará en un año una pérdida de U$S 19.286.208 (U$S 803.592 x 24 puntos).

2) En consecuencia, se aspira a que el recurso sustitutivo tenga ese rendimiento y que no esté sujeto a compensación, embargo, interdicción, etc., de especie alguna al igual que no lo están los tributos municipales.

GUIAS DE PROPIEDAD Y TRANSITO

1) En el art. 253 se dispone derogar el Decreto Nº 700/73 de 23/8/73 declarado Ley de la Nación por el decreto-Ley Nº 14.165 de 7/3/74 que regula el régimen de las guías de propiedad y tránsito.

2) La norma cuya derogación se propicia contiene tres disposiciones de rango legal que interesa a las Intendencias sean mantenidas pues coadyuvan a controlar el pago del impuesto a las transacciones de semovientes, y que son:

1) el art. 11 que permite que las Intendencias vendan guías;

lt.

2) el art. 12 que establece un número máximo de libretas de guías a adquirir en cada oportunidad y exige que para ello se justifique el uso de hasta los 4/5 de las ya entregadas;

3) el art. 13 que faculta a las Intendencias a exigir que para adquirir guías se esté al día en el pago del impuesto a las transacciones agropecuarias.

MODIFICACION A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

1) Ley Nº 9515 (Ley Orgánica Municipal)

Artículo 37.- 'Queda prohibido a los Intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley:

1) Rematar, enajenar, o encargar a particulares la percepción de las rentas municipales;'

2) Para desconcentrar el sistema actual de recaudación atendiendo a la comodidad del contribuyente se propone incluir el siguiente artículo:

Art. : Autorízase a las Intendencias Municipales a contratar agentes de cobranza a los efectos de colaborar en la percepción de tributos municipales.

Derógase en lo pertinente el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 9515, en lo referente a la prohibición impuesta a los Intendentes Municipales ,para encargar a particulares la percepción de las rentas municipales.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA RURAL

Incorporar el siguiente inciso final al agregado al literal A) del artículo 10 del Título 14 del Texto Ordenado 1991 que establece el art. 525 del Proyecto de Presupuesto Quinquenal aprobado por la Cámara de Diputados:

'Declárase que la fijación del valor real de los bienes inmuebles rurales a los efectos de la liquidación de la contribución inmobiliaria se seguirá realizando conforme a las normas actualmente vigentes en la materia'."

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.-¿Me permite, señor

lt.

Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Intendente.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.- Creo que también aquí hay un error en el número del artículo a que se hace referencia: no se trata del 525 sino del 517 del Proyecto de Presupuesto Quinquenal aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Continúa la lectura del documento.

SEÑOR SECRETARIO.- "PARTICIPACION EN UTILIDADES DE CASINO.

1) En el actual régimen (20% de las utilidades líquidas se destinan a los Municipios) no se obtienen liquidaciones finales ni pagos en plázos razonables, por lo que se aspira a modificarlo manteniéndolo equivalente en lo económico."

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero aclarar que también aquí hay un error y es que en el numeral 1 de este último Capítulo debe hablarse del 40% y no del 20% puesto que, de lo contrario, carecería de sentido la propuesta y tampoco se correspondería con la realidad actual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la lectura.

SEÑOR SECRETARIO.- Diría, entonces: "1) En el actual régimen (40% de las utilidades líquidas se destinan a los Municipios) no se obtienen liquidaciones finales ni pagos en plazos razonables, por lo que se aspira modificarlo manteniéndolo equivalente en lo económico.

"2) A tales efectos se propone la aprobación de los siguientes artículos:

Artículo .- El 30% de los ingresos brutos que se obtuvieren en la explotación de los Casinos del Estado, lo sean en forma directa o por concesionario privado, serán destinados a las Intendencias Municipales donde tengan asiento los

lt.

Casinos. A estos efectos, se modifica el Art. 3º de la Ley 13.453 y sus concordantes en lo que corresponda, adecuando el porcentaje de los otros destinos fijados, guardando la misma proporción establecida.

Art.- Los pagos que el Ministerio de Economía y Finanzas debe efectuarle a las Intendencias Municipales en que se exploten Casinos del Estado, del porcentaje fijado legalmente sobre sus ingresos, deberán realizarse dentro de los 30 días de culminado el mes en que se generen. Vencido este plazo, dichas partidas deberán actualizarse mensualmente de acuerdo al Indice de Precios al Consumo (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) entre el mes en que se generen los ingresos y el día del pago."

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería ceder el uso de la palabra a los representantes del Congreso Nacional de Intendentes para que emitan su opinión sobre este documento.

SEÑOR CAMPANELLA.- Con respecto a la rebaja del aporte patronal del Gobierno Departamental de Montevideo al 16,5% —al que ya hizo referencia el señor Arana— queremos dejar en claro que se trata de una aspiración no sólo de la Comuna capitalina, sino que esa iniciativa fue avalada por todo el Congreso Nacional de Intendentes, porque pretendemos que el trato sea igualitario para todas las Intendencias Municipales.

SEÑOR HEBER.- Entre los distintos planteos que hace el Congreso Nacional de Intendentes, figura la modificación a la Ley Orgánica Municipal.

Coincido con esa nueva norma —que, por supuesto, no está referida a ningún artículo— que el Congreso Nacional de Intendentes solicita que se incluya en el proyecto de ley de Presupuesto. Es natural que dentro de las autonomías, las Intendencias Municipales son las indicadas para saber qué se puede enajenar, rematar o encargar a particulares la percepción de las rentas municipales. Evidentemente, este planteo debería ser presentado como un artículo aditivo, aunque quisiera conocer la opinión de los integrantes del Congreso Nacional de Intendentes sobre el punto.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.- Comparto las expresiones del señor Senador Heber en el sentido de que este

planteo referido a la modificación de la Ley Orgánica Municipal podría ser objeto de un aditivo, mientras no se la revisara globalmente.

Debemos tener en cuenta que se trata de una ley que tiene sesenta años —ya que fue aprobada en 1935— y, quizá por razones históricas, se entendía inconveniente ese tipo de convenios. Ocurre que lo que puede hacer un Ente público —como, por ejemplo, UTE, OSE, ANTEL— no lo pueden realizar las Intendencias Municipales a pesar de su propia autonomía. Esto es así a tal punto, que en la Comuna capitalina tuvimos que hacer un convenio a través de UTE para facilitar el pago de la contribución inmobiliaria, de la patente de rodados o de los impuestos domiciliarios. Sin duda, este es un avance importante.

SEÑOR GANDINI.- De la interpretación efectuada por el señor Senador Heber puede surgir alguna confusión.

La modificación del artículo en cuestión permitiría a las Comunas la percepción de las rentas municipales a través de particulares, pero no a rematar o a enajenar. Precisamente, esto quedaría prohibido, de acuerdo con la redacción actual del artículo 37.

En una palabra, permitiría privatizar el cobro de los impuestos municipales, pero no rematar o enajenar.

SEÑOR MICHELINI.- En el documento se dice que la alícuota de la recaudación del Impuesto a los Semovientes pasaría del 3% al 1%; inclusive, se da el porcentaje acerca de cuánto se recaudó en cada caso.

Concretamente, quisiera saber si las recaudaciones globales de los años anteriores dan una cifra similar, es decir, de aproximadamente U$S 800.000. Digo esto, porque parecería lógico no tomar sólo el promedio de un año, sino de lo que se recauda por año en cada caso y, a partir de ahí, multiplicarlo por lo que corresponde.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES.- La recaudación real que vamos haciendo las Intendencias Municipales se toma a partir de ese punto percibido, pues hay un hecho muy real y concreto a tener en cuenta. Quienes conozcan el tema

lt.

agropecuario, sabrán que los precios de los semovientes en general han aumentado sustancialmente. Quiere decir que no nos sirve que la comparación se realice con los años anteriores. Pensamos que lo más justo es que se calcule sobre ese 1% real que estamos recaudando en este momento, que es sustancialmente mayor al que percibíamos en el pasado.

SEÑOR MICHELINI.- Con respecto a las guías de propiedad y tránsito, en la medida en que se plantea que eso motivaría una evasión o un menor control de las Intendencias Municipales, quisiera conocer la opinión del Congreso Nacional de Intendentes.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES.- Lo que ocurre es que la menor morosidad que existe es, precisamente, en este impuesto, en virtud del contralor que se realizaba hasta el momento. En la medida en que nos quiten ese contralor, nos veremos en dificultades, como sucede con la recaudación de los otros impuestos.

De modo que el contralor de ese impuesto es sustancial para las Intendencias Municipales, de acuerdo con la experiencia que hemos tenido hasta el momento.

SEÑOR HEBER.- Quizá tiene razón el señor Senador Gandini en cuanto a que el numeral 1 del artículo 37, relativo a la modificación de la Ley Orgánica Municipal, intenta levantar la prohibición impuesta a los Intendentes Municipales para encargar a particulares la percepción de las rentas correspondientes.

Sin embargo, cabe preguntarse si es lógico que la Ley Orgánica Municipal prohíba a las Comunas rematar o enajenar. Entonces, ¿por qué no derogamos todo el artículo de manera que no exista esa prohibición para quienes, en definitiva, tienen la responsabilidad en esa materia? Por supuesto que para llevar adelante esa actividad, la autorización correspondiente deberá concederla la Junta Departamental para cuya aprobación, además, se requieren determinadas mayorías. Digo esto, pues mucho hablamos de descentralización, pero desde el Parlamento vamos a saber mucho menos que el señor Intendente Municipal y la Junta Departamental de que se trate, sobre de qué bien inmueble municipal se puede prescindir en un departamento.

lt.

Más allá de lo que hablemos sobre descentralización, me parece que esta norma según la cual se prohibiría rematar o enajenar no es apropiada, porque, en definitiva, es la Junta Departamental el órgano que debe que contar con las mayorías para hacerlo.

Sin perjuicio de que existe razón en cuanto a lo que se plantea sobre los particulares en este artículo, me pregunto si no sería conveniente derogar esta disposición.

Por otra parte, quería hacer una pregunta sobre el Programa de Interconexión Vial. Entiendo la preocupación de los señores intendentes en cuanto a que la partida de los U$S 5:000.000 no está presupuestada en todo el Ejercicio. Por lo tanto, me gustaría que se hiciera un comentario en este sentido porque, en definitiva, hay instancias en la Rendición de Cuentas que pueden dar garantías de que ese dinero exista.

SEÑOR ALCORTA.- Lo que pretende el Congreso de Intendentes a través de estos dos planteos, es decir, el Programa de Interconexión Vial y las obras de mantenimiento y adecuación de infraestructura físico-departamental, es contar con recursos para poder recomponer la maquinaria, es decir, aquella que le permite ejecutar las obras de caminería que no estaban inicialmente previstas en el Presupuesto. Por otra parte el artículo 626 del texto aprobado por la Cámara de Representantes, que faculta al Poder Ejecutivo a asignar partidas para los años 1996 y 1997 de U$S 5:000.000 cada una, para las obras de mantenimiento y adecuación de infraestructura física-departamental, plantea que dicha partida sea anual para este quinquenio y no sólo limitada a esos dos años.

SEÑOR GARGANO.- En primer lugar, señor Presidente, quiero hacer una aclaración, aunque hubiera preferido que las preguntas las hubiéramos planteado en forma ordenada de acuerdo a cada artículo. Pienso que la modificación que se plantea de la Ley Orgánica Municipal, precisamente, en el artículo 37 numeral 1) busca la prohibición de rematar las rentas municipales, enajenarlas o encargarlas a terceros, y así debe entenderse, porque no significa que no se puedan vender bienes municipales, ya que esto puede ser autorizado

con la anuencia de la Junta Departamental. La norma tiene un viejo sentido histórico y es que en aquel momento los gobiernos enajenaban, por ejemplo, las rentas de aduanas a cambio de obtener un crédito en el exterior. Esta sería la historia de este tipo de disposiciones.

Por lo tanto, quisiera hacer una pregunta sobre el artículo 615, aunque sin pronunciarme sobre el fondo del asunto. Allí se establece que las deudas que por concepto de aportes patronales mantienen los Gobiernos Departamentales del interior del país generadas hasta el 31 de julio de 1995, se considerarán canceladas con cargo a las transferencias ya otorgadas por Rentas Generales al Banco de Previsión Social y, en este sentido, me gustaría saber si existe un cálculo que determine a cuánto asciende la deuda global de todas las intendencias, así como también lo que adeuda la Intendencia Municipal de Montevideo por concepto de sueldos de octubre, noviembre, diciembre y medio aguinaldo de 1994.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.- Dicho monto creo que quedó consignado en actas; no tengo la cifra exacta, pero debe oscilar en unos $ 28:000.000.

SEÑOR GARGANO.- Además de la pregunta que acaba de contestar el señor Intendente Municipal de Montevideo, repito que también quería saber a cuánto asciende la deuda global de las Intendencias del interior del país con el Banco de Previsión Social.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO.- Sucede, señor Senador, que esa información no la hemos podido obtener y no sabemos en qué momento la va a dar el Banco de Previsión Social.

SEÑOR GARGANO.- Si es así, señor Presidente, solicito que se pida esa información al Banco de Previsión Social en nombre de la Comisión porque, ante una disposición de esta naturaleza, tenemos que saber a cuánto asciende el monto de las deudas. Es decir que esta autorización tiene que tener una cifra, tal como sucede con la Intendencia Municipal de Montevideo; es una cuestión de mero trámite.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como es un aspecto de trámite, se va a hacer la solicitud correspondiente a través de la Secretaría en el día de hoy.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO.- Puede ser, entonces, que de esta forma tengamos suerte, porque para lograr esa información cada intendencia tiene que hacer lo propio, por separado, y proporcionarla por orden directa del Directorio.

SEÑOR SANABRIA.- En cuanto al tema de fondo, pienso que el Senado de la República con el Poder Ejecutivo seguramente estarán de acuerdo en atender, en la medida de lo posible y según los recursos de que se dispongan, los justificados reclamos del Congreso de Intendentes, compartiendo la función social que están prestando los municipios, en virtud de la relación directa que tienen con la población y que, a veces, trasciende más allá de lo que marca la ley en cuanto a las funciones específicas de las intendencias.

Creo que, seguramente, en los próximos tiempos, tanto el Parlamento como el Congreso de Intendentes tendremos que ir trabajando en políticas de descentralización que no apunten solamente a la obra pública y a la ejecución de las políticas sociales, sino también a la descentralización del proceso tributario. Pienso que la coparticipación en los tributos municipales, evidentemente, es justa, así como también es legal que sean las propias intendencias las que se dediquen a la recaudación.

Es posible que estos procesos tengan que hacerse en su doble función, en la de obra pública y políticas sociales pero, también, en la de recaudación. Creemos, además, que hay muchos impuestos nacionales que podrían ser recaudados en su cuota parte, o en su totalidad de acuerdo a la función de ese impuesto. En ese sentido tendremos que transitar en el futuro para encontrar caminos más transparentes en cuanto a la racionalización de los recursos. Esto apunta a que dichas políticas, no solamente tienen que estar orientadas a la ejecución, sino también a la recaudación. Amparados en las autonomías departamentales que respetamos y valoramos, y seguramente dentro de ese contexto político --en la medida

de lo posible con los recursos que contemos-- estaremos compartiendo o acercándonos a los planteamientos que en el día de hoy nos está haciendo el Congreso de Intendentes.

Recuerdo que en 1990, durante un Gobierno que no era de mi partido, se votó una ley de funcionarios públicos --lo menciono como hecho histórico, no como reproche ni para traer ningún motivo de polémica-- y se recurrió frente a la Suprema Corte de Justicia su inconstitucionalidad, porque el Parlamento había invadido determinadas potestades que corresponden a los Gobiernos Departamentales desde el punto de vista constitucional. No me duelen prendas en eso e incluso creo que el iniciador de esto fue un Intendente del Partido Colorado. De esta manera, la norma que pretendía ordenar el ingreso de funcionarios en la Administración Pública, fue derogada. Hoy también estamos invadiendo la competencia municipal, porque nos estamos metiendo en lo que es concesión de recursos para que funcionen las Intendencias. Se puede decir que se trata de una buena invasión, pero invasión al fin.

En un pronunciamiento político de tipo personal declaro que voy a acompañar en esta instancia todas las soluciones que puedan resolver los problemas que los señores Intendentes están planteando en el día de hoy. Creo que para que el Parlamento no se transforme en el futuro en el lugar donde no solamente se procesa el Presupuesto Nacional, sino el de las diecinueve Comunas Departamentales, habrá que arbitrar --ya que estamos en la instancia de encontrar soluciones a través de una reforma constitucional-- las soluciones que le den a la descentralización y a las autonomías el valor que realmente deban tener para que no sean simplemente letra escrita, fría e inefectiva en un texto constitucional o legal. Creo que este es un tema crucial, de futuro, porque hoy iniciamos una etapa muy difícil que si la continuamos puede transformarse en un bumerán para todo el sistema democrático. El Parlamento, a través de las soluciones que va a dictar en este Presupuesto, se transforma prácticamente en el financiador de una parte muy importante de los Gobiernos Departamentales a los cuales declaramos autónomos. Y cada uno, de acuerdo a normas constitucionales nuevas tendrá que asumir su responsabilidad. Hace unos días leí en

la primera página de "El País" expresiones de alguien que decía que fue edil, diputado y que era del interior de la República, al respecto manifestaba que todos hemos cometido ese pecado y por qué iba a votar impuestos y hacerse odiar por la gente del lugar cuando es preferible sacar los recursos de otros lados. Entonces, al problema de las autonomías tendremos que asumirlo en plenitud a través de normas constitucionales en las cuales los presupuestos municipales tengan que ser procesados y enfrentados con responsabilidad en su propio ámbito con las modificaciones que acordemos para que esto no tenga que repetirse, porque sería funesto para el sistema político e institucional que las autonomías fueran nada más que una expresión de buena voluntad y que en los planos de su procesamiento efectivo, como es la vía presupuestal, no existieran como en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- Aplicando la norma que el señor Senador Pozzolo impuso en esta Comisión, debo advertirle que se ha quedado sin tiempo para hacer uso de la palabra y, la Mesa le solicita que redondee sus palabras.

SEÑOR POZZOLO.- Todo lo que dije no fue con ánimo de reproche, sino constructivo. Llamo la atención sobre la instancia de una reforma constitucional en la que la descentralización tenga que aplicar estas cosas. Asimismo hay que tener en cuenta la definición política de fondo y en este momento crucial voy a pelear desde mi Partido y desde mi Gobierno por contar, con la mayor amplitud posible, con las soluciones que hoy se están planteando.

SEÑOR SEGOVIA.- Quisiera formular una consulta general a los integrantes del Congreso de Intendentes con respecto a lo que se solicita en cuanto a la Contribución Inmobiliaria Rural. En el texto se indica: "Declárase que la fijación del valor real de los inmuebles rurales a los efectos de la liquidación de contribución inmobiliaria se seguirá realizando conforme a las normas actualmente vigentes en la materia." Al respecto pregunto por qué sólo se afecta a los inmuebles rurales y por qué se deben mantener los criterios y las normas vigentes cuando ahí estaría una de las grandes fuentes de recursos, no incidiendo de mal modo, sino actuando por un proceso de estimación de valores reales de la propiedad urbana,

suburbana y rural que realmente me parece que merece un tratamiento que no sea el de seguir ese tipo de normas vigentes que, en lo que me es personal, entiendo que no son nada equitativas.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES.- Antes de darle la palabra al señor contador Alcorta para que maneje algunas cifras, deseo expresar que éste es exactamente uno de los recursos fundamentales de la mayoría de las Intendencias del interior. Hasta ahora venimos recaudando correctamente. El miedo del Congreso de Intendentes era que al variar la norma entremos en serias dificultades.

SEÑOR ALCORTA.- En el artículo 517 del proyecto de Presupuesto Quinquenal que aprobó la Cámara de Representantes se establece que a efectos del cálculo del patrimonio, de futuro se utilizará como una fórmula de ajuste del valor de la propiedad el Indice de Precios Mayoristas Agropecuarios. Como los coeficientes de actualización de los valores del patrimonio hasta ahora han sido los mismos que los usados para la actualización del valor de la propiedad inmueble rural que sirve de base para el cálculo de la Contribución Inmobiliaria y como decía el señor Intendente Campanella --y no escapa al criterio de los señores Senadores-- en las Intendencias no urbanas y en la mayoría de las del interior esto significa la tercera parte de los ingresos de las Comunas, vemos con preocupación que esto pueda ocurrir. Si tomamos en cuenta el año 1994 observamos que existió un incremento del costo de vida de un 44%, que los valores catastrales, tanto para el patrimonio como para la contribución rural, se incrementaron en un 35% y que los valores del Indice de Precios Mayoristas Agropecuarios aumentaron en un 27%. Quiere decir que de aplicarse ese criterio significaría para las Comunas del interior una pérdida muy importante de ingresos. De esa manera, estaríamos cambiando la forma de actualizar el valor de la propiedad inmueble en un impuesto que es típicamente sobre la propiedad por la potencialidad productiva del mismo. Esta es nuestra preocupación, porque se verían resentidos los ingresos municipales por el cambio de criterio y dicha modificación actualizaría el valor de la tierra, probablemente no por su propio valor, sino por el Indice de Precios de

Comercialización de Productos Agropecuarios. Eso es lo que tenía que decir en cuanto al tema de fondo.

En virtud de que tenemos la oportunidad de que nos visite el Congreso de Intendentes, quisiera referirme al turismo, tema en el que están incluidas todas las Intendencias del país. Este Presupuesto tiene limitaciones en cuanto a la promoción, que es un factor tan importante para el país en este mundo tan competitivo en el área de los servicios. Contradictoriamente, aparece una partida muy importante --alrededor del triple-- para convenios con las Intendencias; se destinan aproximadamente U$S 2:000.000 por año para la promoción nacional e internacional y cerca de U$S 6:000.000 para complementación de proyectos turísticos en todo el país. Entonces, la pregunta apunta a si los Intendentes creen que eso es prioritario e importante o que, por el contrario, esa inversión se la podríamos dar a los privados y utilizar esos mismos recursos para la promoción, fundamentalmente a nivel internacional. De esta forma, evidentemente, se vería beneficiado todo el país y, por supuesto, las Intendencias. No debemos olvidar que el turismo, en todos los departamentos, es un importante factor de obtención de recursos económicos para las Intendencias. Considero que lo invertido en promoción trae como consecuencia beneficios económicos para las propias arcas municipales. Por lo tanto, quisiera conocer la opinión de los señores Intendentes --pueden contestar ahora o, de lo contrario, no tenemos inconveniente de que la evalúen y la respondan en otro momento-- acerca de si no sería importante que ese monto sea volcado como inversión a la promoción --ya que eso está dentro de ~~las~~ potestades de la Comisión-- a los efectos de llevar al turismo a niveles económicos importantes. Debemos tener en cuenta que actualmente los servicios y el turismo están ocupando el 40% de la mano de obra uruguaya y, evidentemente, es una de las áreas en la que todos debemos ser generosos contribuyentes en beneficio del país y de la población.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO.- Me alegro que quien haya formulado la pregunta sea un señor Senador de la República que ha nacido, vive y conoce todas las inquietudes en materia turística del departamento de Maldonado. Nosotros

acompasamos la gestión que hace un organismo rector del turismo nacional, como es el Ministerio de Turismo, el que ha sido fundado y está funcionando, dentro de sus posibilidades, de la mejor manera posible en el departamento de Maldonado.

La Intendencia Municipal de Maldonado, en sus rubros presupuestales, ha incluido --y lo hizo anteriormente-- partidas muy importantes para que sea posible el funcionamiento del rubro turismo en ese departamento. Estamos haciéndonos cargo de casi toda la folletería que a nivel nacional e internacional está saliendo del país para promocionar nuestra chacrita, que es el departamento de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- ¡Ojalá todas las chacritas del país fueran como la de Maldonado!

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO.- Tenemos 92 kilómetros de playa y debemos atender a todos los inversores para complacerlos y que se mantengan. Lo hacemos ayudando a todas las instituciones que manejan el turismo en el departamento, como son la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis y la Liga de Fomento de Punta del Este. A cada una de ellas le hemos asignado varias decenas de miles de dólares para que puedan financiar los gastos. Por otra parte, la Intendencia tiene grandes gastos en lo que tiene relación con el alumbrado, la caminería, la jardinería y la atención a los hospitales, a los que les estamos dando varias centenas de millones de pesos por año, así como funcionarios, para que puedan cumplir eficazmente con los servicios que, de otra manera, no podrían llevar a cabo. A su vez, a fin de brindar una mejor atención a los servicios turísticos, permitimos que 1.500 niños concurran durante la temporada de verano --es decir, desde diciembre a marzo-- a los comedores y guarderías infantiles para que sus padres puedan prestar servicios en los lugares más importantes del departamento, donde se está generando la reacción turística de más volumen.

Está muy bien planteada la pregunta del señor Senador Sanabria debido a que conoce muy bien el tema. De todas formas, no tengo cifras totales porque no vinimos a esta

Comisión a conversar sobre el turismo, sino sobre los problemas presupuestales que tienen las Intendencias del país. Es el Congreso de Intendentes y no la Intendencia de Maldonado la que ha venido a solicitar la ayuda del Parlamento para sacarle un poco más de jugo a lo que se nos ha asignado en el Presupuesto.

Reitero mi agradecimiento al señor Senador Sanabria por haber hecho esta pregunta; personalmente, he conversado mucho con él sobre estos temas y en casi todo hemos coincidido.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES.- Al igual que el señor Burgueño, agradezco fervorosamente la pregunta que nos ha hecho el Senador Sanabria. A pesar de que no está en el temario, creo que es importante conversar sobre estos temas en este ámbito porque, además de promoción, lo que precisamos en algunos lugares es infraestructura. Por ejemplo, en Treinta y Tres tenemos sitios maravillosos como Charqueada, que tiene un entorno paisajístico extraordinario y un turismo ecológico muy especial. Se nos ha preguntado por qué no lo promocionamos; lamentablemente, no podemos hacerlo porque no tenemos la infraestructura necesaria para recibir a estos turistas. Contamos con cabañas realizadas de la mejor manera posible, pero precisan un equipamiento muy especial y se necesitan recursos para acondicionar el entorno de forma que el turista se sienta cómodo en esos sitios. Es decir que, además de gastarse en promoción, se debería destinar una partida --que no tendría que ser demasiado importante-- para que las Intendencias podamos hacer una infraestructura mínima, lo que sería un aporte no sólo para ellas, sino para el país todo.

En lo que tiene que ver con la descentralización a que se refería el señor Senador Sanabria, debemos decir que, en realidad, ya existe descentralización, pero en los cometidos. Por ejemplo, la Intendencia de Treinta y Tres --por decir un ejemplo, pero sé que ocurre con todas-- tiene 85 funcionarios en las escuelas, 17 en el liceo y 23 en los hospitales. Además de eso, estamos destinando material para arreglo de techos y pisos, pero no recibimos los recursos necesarios para hacerlo.

SEÑOR POZZOLO.- Abandoné un momento la Mesa para hacer, en los términos más constructivos posibles, una reflexión que me parece de fondo sobre este tema.

Las últimas expresiones del señor Intendente me sirven como pie para esta brevísima exposición. Me pregunto de qué autonomía municipal estamos hablando cuando, prácticamente, estamos reemplazando, en buena medida, a las 19 Juntas Departamentales del país.

SEÑOR CAIRO.- Quisiera preguntarle al contador Alcorta si el índice que maneja con respecto a este año, históricamente ha tenido una tendencia similar o si este punto no ha sido analizado.

SEÑOR ALCORTA.- Hemos analizado lo ocurrido en el año 1994 porque es, precisamente, al que hace referencia el artículo 517 que toma en cuenta los valores del patrimonio a partir de dicho año. Entonces, partimos de esta base y ya en el primer año observamos que estamos perdiendo una cantidad importante de la principal fuente de recursos municipales.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero hacer referencia al artículo 615, en el que el Congreso de Intendentes plantea incluir a la Intendencia Municipal de Montevideo, lo que me parece lógico, porque no puede existir discriminación entre unas Intendencias y otras. Allí se establece que se incorporan las deudas de octubre, noviembre y diciembre y el medio aguinaldo de 1994 de los aportes patronales que están contemplados para el resto de las Intendencias en este artículo 615. El señor Senador Gargano solicitó información acerca de los montos correspondientes a las otras Intendencias Municipales y se respondió que esos datos aún no se tenían y que se pedirán al Banco de Previsión Social. Sin embargo, sabemos que el monto de la Intendencia Municipal de Montevideo es bastante menor frente a la globalización del resto.

Mi preocupación específica, es saber si en el Congreso de Intendentes se trató este artículo 615 y se consideró que debía ser una excepción y no la regla. Es muy negativo enviar una señal que indique que, incluso habiendo presupuestos que contienen las proyecciones para los pagos de estos aportes

patronales, en momentos difíciles --e incluso en tiempos electorales-- se dejan de pagar, aún, los aportes personales. Precisamente, en alguna discusión el señor Presidente ha puesto ejemplos en este sentido. Esta situación genera una gran incertidumbre y complica el funcionamiento de todo el sistema de aportes del Banco de Previsión Social.

Lo que quiero trasmitir es que si hay una plena conciencia de que los aportes, tanto patronales como personales --sobre todo a los ojos de la nueva legislación vigente-- no podrían estar más a cargo de Rentas Generales, estos puedan pasar a cargo de cada Intendencia, asumiendo la responsabilidad que le corresponda en el ámbito de la seguridad social. Esto es más evidente, frente a la instrumentación de un nuevo régimen que lo que intenta es incentivar la responsabilidad por los aportes.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES.- En los hechos, las Intendencias del interior nunca han realizado los aportes patronales. Esto está vinculado con lo que manifestaba el señor Senador Pozzolo en cuanto a que las Intendencias Municipales hacen malabarismos para subsistir, fundamentalmente, las del interior, ya que el señor Intendente Arana explicará seguramente la situación de Montevideo. Si las Intendencias tuvieran los recursos que necesitan para funcionar, no estaríamos mendigando --como lamentablemente ocurre cada cinco años-- en un peregrinaje que comienza desde que asumimos nuestro cargo, buscando recursos como una especie de parche. Lo que solicitamos es una reforma impositiva total para que podamos funcionar correctamente.

En cuanto a los aportes personales, es cierto que existen nueve Intendencias del interior que han faltado en su cumplimiento. Considerando el hecho concreto, esto es algo que no se debe hacer, porque se les está reteniendo parte del sueldo a los funcionarios. Sin embargo, se procede de esta manera porque hay que pagar los sueldos a fin de mes y cumplir con una serie de obligaciones imprescindibles. Esto forma parte de todos esos malabarismos que hacemos los Intendentes para subsistir.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.- Aprovecho la consulta del señor Senador Michelini y la exposición del señor Senador Pozzolo para hacer una breve incursión en un aspecto que creo que es verdaderamente neurálgico.

En una extensa gira que realicé recientemente por once ciudades de Europa, he confirmado --pero también ocurre lo mismo en otras de Latinoamérica-- que no hay ámbito municipal alguno que se autosostenga plenamente para hacer frente en forma cabal a las realidades específicas de las tareas que le exige el mundo contemporáneo y moderno. No lo hay y no lo conozco.

Comprendo la preocupación del señor Senador Michelini y creo que es sensata, sabia y muy compartible. Lo que ocurre es que en el artículo 297 del texto constitucional, en el numeral 13), se indica que serán fuente de recursos de los Gobiernos Departamentales decretados y administrados por éstos, la cuotaparte del porcentaje que sobre el monto total de recursos del Presupuesto Nacional fijará la ley presupuestal con destino a obras públicas departamentales. Deberían existir --como existen en otros ámbitos del mundo contemporáneo-- fórmulas equilibradas, sensatas y no homogéneas, porque las realidades son distintas. En este punto, me congratulo en hablar en nombre de Montevideo porque, evidentemente, podemos asumir responsabilidades --estamos dispuestos a hacerlo y lo seguiremos haciendo-- con una tranquilidad muy grande, que la enorme mayoría de las Intendencias Municipales no es capaz de enfrentar por no poder cumplir con la integridad de estas obligaciones sin generar enormes colapsos en su presupuesto interno o sin exigirle a los contribuyentes aportes que van más allá de sus posibilidades.

En consecuencia, me parece muy importante que se vaya generando una clara conciencia acerca de lo que está ocurriendo en el mundo contemporáneo en todas las grandes ciudades que admiramos y tratamos de tomar como ejemplo. El caso de Barcelona es, quizá, el que más llama la atención por su muy acertada forma de generar inversiones y obtener recursos con los que han obtenido más que buenos resultados. Ciudades de esta naturaleza, reciben cuantiosas apoyaturas

a nivel nacional, regional y, en el caso de los países europeos, incluso de la Unión Europea. Curiosamente, aquí no se está dando lo que sucede en muchos otros países de América y Europa, es decir, no se realiza una transferencia general muy importante --y aquí sí hablo en nombre de Montevideo-- del ámbito nacional al departamental, sino al revés. Tal como señalaban algunos de los Intendentes aquí presentes, se está haciendo transferencia de los Gobiernos Departamentales --concretamente de la capital-- hacia el ámbito central y en cifras muy importantes. Por concepto de aportes al Banco de Previsión Social --que estamos dispuestos a seguir realizando en la medida que sean auténticamente equitativos-- vertimos alrededor de U$S 22:000.000 anuales; en materia de transferencias por IVA para obras públicas duraderas se les está exigiendo alrededor de U$S 20:000.000 anuales. Hago notar este aspecto, porque creo que es conveniente que el Senado tenga bien presente este tipo de situaciones que no resisten un análisis racional. ¿Cómo puede auténticamente entenderse que cuando se hace una obra de saneamiento --como en el caso de Montevideo-- que corre por cuenta del Gobierno Departamental, porque no la puede realizar OSE, si los recursos son extranjeros --es decir, del Banco Interamericano de Desarrollo-- no se pague IVA y, cuando provienen del bolsillo de los ciudadanos sí deba aportarse? En realidad, esto es algo que no resiste un cotejo auténticamente racional.

También hemos hecho el cálculo aproximado de aquellas obras de carácter social que todas las Intendencias hacen en apoyo a la salud, a la enseñanza preescolar, a la alimentación y al otorgamiento de tierras --junto con el Ministerio correspondiente-- para la construcción de viviendas populares, más toda una sumatoria de apoyaturas que tienen que ver con ámbitos que no son específicamente municipales, pero que todos estamos contestes en contemplar porque nos parece que atienden a reclamos muy sentidos, y observamos que la suma de todos estos aspectos --en el caso del Presupuesto de Montevideo y como trasposición de lo municipal a lo nacional-- supera los U$S 60:000.000 por año.

En la Constitución de la República se prevé la posibilidad de atender todas estas necesidades --no en forma

igualitaria, insisto, porque no se debe tomar como iguales a los que son distintos-- y, si se las contempla razonable y equitativamente, creo que se superará la actitud del señor Senador Michelini porque, por ejemplo, todos debemos pagar lo que corresponde al Banco de Previsión Social.

SEÑOR SEGOVIA.- Lamento volver al problema de la Contribución Inmobiliaria, pero quedó pendiente una pregunta dirigida tanto a la urbana como a la rural.

Concretamente, la inquietud consiste en saber por qué en este caso se maneja exclusivamente la rural. Por ser oriundo del interior, comparto ciertos miedos con el señor Intendente de Treinta y Tres, en cuanto a que la variación de la norma traiga aparejado, como efecto bumerán, un colapso mayor. Pero realmente creo que no sería así, ya que el mecanismo de manejo --de aplicación de índices anuales-- y los ajustes que se han venido haciendo por muchos años --de 1,2% y 1,45%, de acuerdo con las necesidades-- han desvirtuado de tal modo el valor de la propiedad que, cuando esos ajustes se produzcan, ciertos valores no tendrán absolutamente nada que ver con los vigentes. Personalmente, apunto a la potencialidad productiva y, por ende, al Impuesto a la Renta personal, en el futuro.

Pero mi inquietud estaba encauzada en el sentido de saber por qué se había visualizado el problema casi exclusivamente desde el punto de vista rural y cuál era la causa por la que se mantenían esos índices, cuando desfiguran totalmente --y lo han hecho por mucho tiempo-- el real valor de la propiedad.

SEÑOR ALCORTA.- El estudio que hemos efectuado en el Congreso Nacional de Intendentes con respecto a los artículos inicialmente aprobados por la Cámara de Representantes se refiere a los índices rurales, porque la propia disposición habla de ello. Entonces, mal podríamos interpretar o trascender lo que establece la propia norma. Es por eso que no aludimos a la propiedad inmueble urbana o suburbana.

Por otra parte, a título aclarativo, quiero manifestar que se están procesando, a nivel del Plan de Obras

Municipales II y mediante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, llamados a licitación que se efectuaron para el reaforo del valor de la propiedad inmueble urbana y suburbana en las capitales departamentales. Ello sí daría el verdadero valor y, por lo tanto, existiría justicia tributaria en el sentido de cobrar a cada uno la contribución urbana de acuerdo con el valor de la propiedad.

Aquí nos referimos exclusivamente a la propiedad inmueble rural --que, como dije, es a lo que el artículo hace mención-- y es por ello que tomábamos en cuenta su porcentaje.

Con respecto al cálculo del porcentaje, desde el punto de vista económico no tengo duda alguna de que en el largo plazo el valor de la propiedad inmueble rural debería tender a incrementarse por el valor de su potencialidad económica y de lo que esa tierra puede producir. En este momento, están presentes aquí colegas que poseen una trayectoria mucho mayor que la de quien habla y, por lo tanto, lo pueden acreditar. Ahora bien, en el Uruguay actual eso es una utopía, ya que la tierra no vale por lo que efectivamente puede producir, sino por el valor intrínseco y la afectividad del uruguayo hacia ella. En los países limítrofes, el valor de la tierra es sensiblemente mayor, llegando a alcanzar cifras tres o cuatro veces más altas. Esto explica, de alguna manera, el porqué del valor de la propiedad.

En lo que tiene que ver con el otro aspecto, se trata de una cuestión estrictamente fiscal. Si la Contribución Inmobiliaria rural para las Intendencias del interior significa la tercera parte de los ingresos y cambiamos el coeficiente de actualización de la base imponible por uno que, desde el comienzo para el año 1994, representa casi un 20% menos, estaríamos haciendo perder a las Comunas del interior un 6% de sus ingresos totales. Esto es muy grave para una situación de real problema económico.

SEÑOR GARGANO.- Siguiendo el orden que lleva la discusión, voy a referirme al apartado del distribuido que nos hicieron llegar los integrantes del Congreso Nacional de Intendentes, relacionado con el programa de mantenimiento de la red vial

departamental.

Me parece de estricta justicia llevar lo referente a dicho programa, por lo menos al mismo monto del quinquenio pasado, es decir a U$S 60:000.000. Hay allí una diferencia total de U$S 17:500.000, que habrá que ver cómo se cubre. Ello parece imprescindible si se quiere realizar el mantenimiento, porque una red vial que no se mantenga obliga a efectuar luego una nueva inversión de magnitud mucho mayor. Por lo tanto, realizar un gasto algo superior significa ahorrar en la perspectiva de futuro.

Por lo demás, es precisamente en los Presupuestos Nacionales y en las Rendiciones de Cuentas donde se efectúan este tipo de inversiones, concretamente, en el Capítulo de Inversiones del Presupuesto.

Lo mismo sucede en lo referente al pedido de asignación de una partida de U$S 5:000.000 para el Programa de Interconexión Vial, destinado a la caminería rural y a la adquisición de maquinaria, repuestos y equipos afectados a obras viales de las Intendencias Municipales del interior del país para los Ejercicios 1996, 1997 y 1998.

Creo que el razonamiento de los señores Intendentes es absolutamente justo. El país ha hecho una inversión muy importante para los próximos años, para proporcionar a las distintas Comunas un equipo destinado a realizar el programa correspondiente. Es menester invertir para que dicho equipo se mantenga al día y no se deteriore; de lo contrario, si no se procede así, la maquinaria seguramente no estará en condiciones de ser utilizada en el futuro próximo ya que, como es obvio, al usarse se desgasta.

Lo mismo quiero expresar con relación al pedido de que se asigne a las Intendencias Municipales del interior una partida anual de U$S 5:000.000 para los años que van de 1995 a 1999, con destino a la ejecución directa de obras de mantenimiento y adecuación de la infraestructura departamental a su cargo. No entiendo por qué esa partida se ha previsto para 1996 y 1997 y no para los demás años. Es probable que el Poder Ejecutivo explique la decisión que ha

adoptado y que, oportunamente, efectúe una previsión al respecto en las próximas Rendiciones de Cuentas. Sin embargo, el Presupuesto es la ley para el quinquenio. Por eso, sería conveniente que estuviera establecido en la norma.

SEÑOR ALCORTA.- Si me permiten, deseo realizar una aclaración ante el planteo formulado por el señor Senador Gargano.

Este fondo de U$S 5:000.000 para los años 1996 y 1997, para la adecuación de la infraestructura básica departamental, fue instituido a nivel de la Cámara de Representantes. Por ese motivo, el artículo 616 del Presupuesto dice "Facúltase al Poder Ejecutivo". Concretamente, estamos proponiendo una asignación porque, como dicha norma se estableció en la Cámara de Representantes, se requería la iniciativa del Poder Ejecutivo de la que, en su momento, careció. Ahora se plantea asignar una partida extensiva a los cinco años --en lugar de dos-- del período presupuestal.

SEÑOR GARGANO.- Agradezco la aclaración del señor Alcorta que, a mi juicio, es muy correcta.

Finalmente, deseo señalar --subrayando lo que decía el señor Intendente Municipal de Montevideo, arquitecto Arana-- que existe una disposición constitucional que obliga al Parlamento a establecer en el Presupuesto Nacional una cuota parte de éste, a fin de solventar el funcionamiento de las Intendencias Municipales. Existe la obligación de hacerlo. Durante los diez años que he ocupado el cargo de Legislador, regularmente, el Poder Ejecutivo y el Parlamento no han procedido de este modo, sino que se ha asignado, por ejemplo, $1.500:000.000 para determinado destino y U$S 5:000.000 para otro. Se trata de un procedimiento --aclaro que lo digo sin ánimo de polemizar-- que vuelve a las Intendencias Municipales --fundamentalmente a las del interior del país-- cautivas de las decisiones que se adoptan a nivel central, o sea, que violenta la disposición constitucional que acentúa la autonomía en la obligación de proporcionar una cuota parte del Presupuesto a las Intendencias. Pero esta es la realidad y no tenemos más remedio --al no contar con las mayorías necesarias-- que apoyar partidas concretas para obras

concretas.

Subrayando lo que decía el señor Intendente Municipal de Montevideo, arquitecto Arana, deseo recordar que en la legislación presupuestal española, los Gobiernos locales disponen del 18% del Presupuesto Nacional. Esta es la contribución que el Estado Central hace a cada Gobierno local; no se trata de Gobiernos departamentales sino --repito-- locales, es decir, municipales. Estos tienen un régimen distinto al nuestro y no comprenden a toda una provincia, como ocurre aquí. De acuerdo con ese mecanismo, cada Gobierno municipal tiene una asignación de esta naturaleza, que le otorga un grado de autonomía muy importante para poder desarrollar su actividad.

SEÑOR POZZOLO.- Si me permiten, deseo indicar que tuve conocimiento, a través de la prensa, de que en la tarde de hoy, antes de esta reunión, los representantes del Congreso Nacional de Intendentes --aprovecho para mencionarlo porque estamos próximos al envío del Mensaje Complementario-- se reunieron con miembros del equipo económico. Como entenderán los delegados del mencionado Congreso, tenemos medios para acceder a la información, pero quisiéramos que, de ser posible, nos adelantaran algunos de los puntos que se trataron en esa ocasión, a fin de que podamos basarnos en ellos para continuar peleando por el compromiso que ya hemos asumido públicamente ante ustedes. Nos parece que sería muy importante tomar conocimiento de eso.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES.- Atendiendo la inquietud del señor Senador Pozzolo, deseo expresar que entregamos al contador Davrieux --junto con quien estuvimos antes de concurrir a este Cuerpo-- el mismo memorándum que han recibido los señores Senadores. Se nos indicó que existía buena disposición, de su parte y del equipo económico, para contemplar la mayoría de las aspiraciones que allí planteamos. No se nos dio una respuesta definitiva, pero se nos manifestó que se veía la posibilidad de elevar en el Mensaje Complementario la mayoría de las propuestas que hemos presentado.

Por último, agradecemos muy especialmente que nos hayan

recibido, a fin de encontrar una solución definitiva y constitucional, como decía el señor Senador Pozzolo, para todos estos problemas. Si así fuera, podríamos contar con los recursos necesarios y los Intendentes no tendríamos que estar mendigando, cada cinco años, para que se incluyan en el Presupuesto nacional nuestras necesidades.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- En nombre de los miembros de este Cuerpo, la Presidencia desea agradecer la presencia de los señores representantes del Congreso Nacional de Intendentes. Esta Comisión de Presupuesto Integrada con Hacienda, se ha sentido honrada con la presencia de todos ustedes. Deseo indicar que, sin lugar a dudas, buscaremos los caminos necesarios para encontrar una ayuda que es imprescindible, a fin de mejorar las condiciones de vida de la gente, tanto del interior como de la capital.

(Se retiran de Sala los representantes del Congreso Nacional de Intendentes)

La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30, a efectos de recibir a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas.

(Así se hace. Es la hora 17)

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Pozzolo)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 42 minutos)

En función de la situación especial que se nos ha creado, ya que la Asamblea General está convocada para celebrar sesión dentro de pocos minutos, la Mesa sugiere, como plan de trabajo, que prolonguemos el cuarto intermedio hasta que aquélla finalice. En tal sentido, pues, formulo moción.

Se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta después de la reunión de la Asamblea General.

(Así se hace. Es la hora 17 y 43 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 14 minutos)

SEÑOR GARGANO.- Propongo que la sesión se realice hasta la hora 20, como estaba previsto. Por lo tanto, esto nos obligará a concertar una nueva reunión con el Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como propuso el señor Senador Gargano, trabajaríamos en régimen normal hasta las 20 horas, salvo que alguien planteara la prórroga, cuestión que estudiaríamos.

De no haber algún planteamiento en ese sentido, pasamos al Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de finalizar el estudio del articulado correspondiente.

Antes de pasar a cuarto intermedio, se nos explicó que uno de los representantes del Poder Ejecutivo viajaba al exterior al anochecer por dos o tres días, por lo que no iba a poder ofrecernos una información que consideraba particularmente importante. Por lo tanto, consulto a los representantes del Ministerio qué artículos podemos estudiar.

SEÑOR MORENO.- Efectivamente, la Inspectora General de Hacienda tuvo que viajar, pero eso no impide que podamos considerar las disposiciones vinculadas con la Dirección General de Casinos y con la Dirección Nacional de Aduanas, donde hay más de 20 artículos para estudiar. Es decir que estamos a disposición de la Comisión para analizar los artículos, en la modalidad que la Comisión lo indique.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, empezaríamos por uno de los organismos que nos ha indicado, en la medida que nos diga por cuál.

SEÑOR MORENO.- Empezaríamos con el artículo 148, que se vincula a una modificación del impuesto que grava la venta de entradas a los casinos del Estado. Esta disposición modifica el hecho generador del impuesto, en la medida que la legislación vigente grava el mero ingreso de personas con un valor imponible

equivalente a una Unidad Reajustable. El Poder Ejecutivo ha entendido necesario precisar el alcance de la norma y establecer que el hecho generador del impuesto es la compraventa de entradas, fijando una tasa del 10% sobre el precio de ellas. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a fijar semestralmente el precio que van a tener las entradas, porque no es admisible que tenga un valor siempre variable como es el de la Unidad Reajustable que, como todos sabemos, corrige su valor mensualmente.

SEÑOR HEBER.- Queda claro el alcance del artículo, pero tendríamos algunas dudas sobre cuánto recaudaba y cuánto piensa recaudar ahora el Ministerio. Asimismo, quisiera saber cuál es el destino de los recursos. ¿Va todo a Rentas Generales?

SEÑOR CARETTI.- La recaudación estimada era de $ 500.000 anuales y la que se proyecta en este artículo es de, aproximadamente, $ 107,000.

SEÑOR HEBER.- ¿Eso va todo a Rentas Generales?

SEÑOR CARETTI.- No, señor Senador; el destino está afectado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el pago de retribuciones de los inspectores de trabajo.

SEÑOR HEBER.- Generalmente, en la Administración, el 50% de lo que recauda por proventos va a Rentas Generales. En este caso, ¿está destinado en su totalidad al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social? Si es así, ¿no sería bueno que, ya que se va a ampliar la recaudación y se cumplió con los funcionarios inspectores de trabajo, este crecimiento vaya a Rentas Generales?

SEÑOR GARGANO.- La lectura genérica del artículo puede inducir a error de interpretación a posteriori. Me parece que es evidente que la disposición que se modifica, que establecía en la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, un impuesto equivalente al 5% del valor de una Unidad Reajustable por el que se gravará el ingreso a todas las personas a los casinos o salas de juego, se refería específicamente a los casinos del Estado, pero no puede gravar —y eso tiene que estar explícitamente determinado en la disposición— a los casinos municipales. Digo esto porque, de lo contrario, sería groseramente inconstitucional ya que los casinos son

espectáculos públicos, y todo impuesto que grave sus entradas no puede ser establecido por ley nacional, en razón de que el impuesto a los espectáculos públicos se encuentra dentro de la potestad tributaria exclusiva de los Gobiernos departamentales, que tienen la facultad de gravar con este tributo a los casinos o salas de juego que se instalen dentro de los límites territoriales de su departamento y estén bajo su administración. Creo que ésta debe ser su interpretación, lo que llevaría a tener que aclararlo en la misma disposición. De lo contrario, se estaría violando la norma constitucional que hemos comentado. Repito que me parece que debe estar establecido en la norma.

SEÑOR MORENO.- La observación del señor Senador es correcta. En la Comisión de la Cámara de Representantes ya hemos aceptado que se estableciera que el impuesto grave exclusivamente las entradas a los casinos del Estado porque, además, así se ha hecho en la práctica. Es decir que el impuesto que estamos modificando únicamente se aplicó desde su creación a los ingresos de los casinos del Estado y nunca a los municipales. No tenemos ningún inconveniente en que se aclare que se trata de la venta de entradas en los casinos del Estado.

SEÑOR CARETTI.- Con respecto a la recaudación quería precisar que hay una disminución al sustituir el 5% del valor de la Unidad Reajustable por el 10% de la entrada.

SEÑOR GARGANO.- Propongo que en la norma que se está modificando se establezca lo siguiente: "Créase un impuesto que gravará la venta de entradas a los casinos o salas de juego del Estado cuya tasa será ...", etcétera. Entiendo que es lo único que hay que agregar para que quede específicamente establecido que se trata de los casinos administrados por el Estado.

SEÑOR ASTORI.- Propongo que en vez de "cuya tasa", se ponga: "cuya alícuota".

SEÑOR SARTHOU.- En realidad, los casinos que dependen del Municipio también son del Estado, pero en general se maneja el concepto de Estado diferenciado con respecto a la actividad municipal, aunque, estrictamente, el Municipio también es del Estado. Estamos haciendo esta modificación solamente para que no comprenda a los casinos municipales, cualquiera sea el lugar donde se establezca.

mar

SEÑOR PRESIDENTE.- Para decirlo de otra manera, podríamos hablar de "no municipales".

SEÑOR MORENO.- Quiero ser muy claro en este aspecto. En materia de casinos, toda la legislación que no refiera al Municipio de Montevideo, habla de casinos del Estado, y a los otros —los de Montevideo— los denomina como casinos municipales. Creo que no habría otra forma de identificarlos o individualizarlos.

SEÑOR SARTHOU.- Estoy de acuerdo, pero queríamos dejar aclarado esto para que fuera una interpretación normal de lo que se resolvía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 148 con las modificaciones propuestas por los señores Senadores Gargano y Astori.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 149.

(Se lee:)

"Artículo 149.- Las utilidades líquidas que se obtuvieren en la explotación del Casino del Estado Victoria Plaza, se distribuirán en la siguiente forma:

40% (cuarenta por ciento) para la Intendencia Municipal de Montevideo.

10% (diez por ciento) para el Instituto Nacional de Alimentación.

20% (veinte por ciento) para el Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos con destino a la construcción y equipamiento de su Complejo de Espectáculos.

10% (diez por ciento) para Rentas Generales.

20% (veinte por ciento) para el Ministerio de

Turismo."

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- La norma que está en consideración no parecería pertinente que se refiriera al caso específico de la explotación de un determinado casino. El artículo expresa: "Las utilidades líquidas que se obtuvieren en la explotación del Casino del Estado Victoria Plaza, se distribuirán de la siguiente forma".

Precisamente, hoy hemos recibido la visita del Congreso Nacional de Intendentes, cuyos representantes han planteado un mecanismo de distribución de los ingresos de los casinos que tenemos que estudiar y me parece pertinente legislar sobre esta materia con carácter global.

Por otro lado —lo digo con absoluta transparencia— como los señores Senadores y los representantes del Ministerio saben, la instalación de un Casino del Estado en el Hotel Victoria Plaza, desde el punto de vista de la administración municipal de Montevideo, es de dudosa legalidad desde el momento en que ello se hace en un área donde la explotación de juego estaba y está atribuida, precisamente, a la Intendencia Municipal de Montevideo. Al respecto quiero decir que si en la disposición presupuestal se hace referencia a las utilidades líquidas que se obtuvieren en la explotación del Casino del Estado Victoria Plaza, legalmente se está dirimiendo una cuestión que, por lo menos, tenemos en análisis y en discusión, atribuyéndole el carácter de norma que —desde el punto de vista jurídico— legaliza la instalación del mencionado casino.

En lo personal, deseo dejar constancia de que no vamos a votar esta disposición y vamos a pedir su aplazamiento, ya que queremos discutir con el Ministerio de Economía y Finanzas el asunto. Además, somos partidarios de que el artículo que se establezca para la distribución de las utilidades correspondientes a las Intendencias por parte del Estado, en cuanto a la explotación de los Casinos que están a su cargo, tenga carácter general. En la tarde de hoy he estado conversando —esto no es un secreto— con el contador de la Intendencia Municipal de Maldonado acerca de que, por ejemplo, él es partidario —creo que todos los Intendentes lo son— de que se determine una participación en las utilidades brutas de

los Casinos. Si esto se hiciera con las utilidades líquidas, llevaría a que la transferencia de ingresos correspondientes a las Intendencias se realizara con una extraordinaria lentitud, luego de todos los trámites, a los efectos de determinar la liquidez del ingreso. Con esto se postergan por meses las transferencias. En un documento que nos acercaron hoy los representantes del Congreso de Intendentes de todos los sectores políticos, se plantea —justamente— que se emprenda esta acción sobre las utilidades brutas y dentro de los 30 días siguientes a la percepción de las mismas.

En resumen, reiteramos nuestra voluntad de solicitar el aplazamiento del artículo y manifestamos nuevamente nuestra idea de que se introduce, por una vía lateral, la legalización de la instalación de un casino cuyo cuestionamiento se plantea públicamente —lo venimos discutiendo desde hace meses— y, por último, establece un procedimiento que no es el que se reclama por parte de los Intendentes.

SEÑOR HEBER.- Quiero decir que mi pregunta no apuntaba tanto al fondo de la cuestión, como lo hacía la formulada por el señor Senador Gargano, sino más bien al aspecto relacionado con lo que se esperaba recaudar. Concretamente, deseo saber si existe un estimativo, porque se hace referencia a que el 20% se destinaría al SODRE, con vistas a su construcción y equipamiento. Como sabemos, se precisa mucho dinero para estas obras que pueden ser beneficiosas y, por ello, queríamos conocer el monto estimativo.

SEÑOR SANABRIA.- No obstante se ha solicitado el aplazamiento de este artículo, deseo expresar que en lo que a él refiere se está actuando como se ha hecho siempre en materia de casinos del Estado instalados en todo el país. Si no me equivoco, estos porcentajes son los mismos que los que se han manejado históricamente por ley. Esta disposición simplemente los reafirma. De todas maneras, el planteo realizado por el Congreso de Intendentes referido a la ganancia bruta no ha recibido un estudio serio porque, evidentemente, podría presentarse el caso de que empezara a registrarse una explotación deficitaria del juego. En definitiva, preestablecer sobre las ganancias brutas significaría que probablemente en poco tiempo no hubiera nada que repartir, ni siquiera en forma bruta, porque llegaríamos a un desfinanciamiento total y el Estado puede subsidiar muchas actividades, pero no creemos que

el juego sea la más indicada. Creo que el mecanismo de reparto ha dado muy buen resultado y entendemos que en alguna otra instancia habrá que analizar el hecho de que el porcentaje del 40% no está concebido originalmente como un aporte generoso del Estado y que deberá tener una contrapartida de inversión o de complementación a la explotación del juego como atractivo turístico y no por lo que en sí mismo significa. En conclusión, veo con buenos ojos lo referido a este artículo, inclusive en lo que tiene que ver con la Intendencia Municipal de Montevideo porque, como ya expresé, es coherente con lo que se ha hecho desde siempre, por ley, en todo el país.

SEÑOR CARETTI.- En primer lugar quiero manifestar que el artículo tiene necesariamente razón de existir y de proponerse, porque la legislación vigente en materia de casinos es taxativa en el sentido de autorizar al Estado, básicamente, la explotación de un número muy limitado de éstos en zonas establecidas por ley. Recién a través de la sanción del decreto-ley que aprobó normas sobre turismo, se conceden facultades al Poder Ejecutivo para abrir nuevos casinos. Entonces, al abrirse el primero que el Poder Ejecutivo pretende instalar al amparo de esas disposiciones, es que se entendió necesario establecer el régimen de distribución de utilidades.

En cuanto al tema legal de fondo sobre la regularidad jurídica o no de la existencia de este casino, deberíamos tener en cuenta, en primer término, que no ha sido intención del Poder Ejecutivo dilucidar esa controversia legal. Hay que aclarar que existen situaciones ya dadas. El Poder Ejecutivo, en la Administración anterior, autorizó la apertura del casino y suscribió un contrato de arrendamiento por cifras muy importantes con la empresa propietaria del inmueble. Se han realizado inversiones muy importantes y existe un Decreto-Ley —concretamente el 15.206— que, en su artículo 3º dispone, establece y faculta al Poder Ejecutivo a autorizar la apertura de casinos en hoteles cinco estrellas. Entiendo que la lectura de esa disposición legal que ha sido ratificada con el advenimiento del régimen democrático termina con cualquier duda sobre la regularidad jurídica de la apertura de ese casino. Además, esa disposición en su artículo 4º deroga el artículo 20 de la Ley de Turismo que establecía una limitación de 30 kilómetros de distancia de Montevideo para la apertura de nuevas casas de juego. No quiero entrar en una polémica jurídica, pero este es un tema que fue resuelto por la

Administración anterior. Asimismo, como dije, ya hay circunstancias dadas y hay que ser muy claros en cuanto a que la no apertura de este casino puede significar graves responsabilidades patrimoniales para el Estado, porque hay contratos ya firmados e inversiones realizadas. Más allá de eso, la Intendencia de Montevideo será la principal beneficiaria de las utilidades de este casino, puesto que le corresponderá el 40% de ellas.

En cuanto a la pregunta que realizaba el señor Senador Heber, debo indicar que según el estudio de los antecedentes que pudimos encontrar de esa negociación, efectuada durante la Administración anterior, los técnicos de casinos estimaban —en un análisis comparativo con otros casinos del Estado— que las utilidades anuales se ubicarían, aproximadamente, en los U$S 3:500.000 anuales.

SEÑOR ASTORI.- Si me permiten, quisiera realizar una consulta muy breve.

Deseo que, de ser posible, se me indique, en el caso de los casinos del Estado, cuál es la diferencia conceptual, contable, entre utilidad bruta y neta, y si existe alguna estimación acerca del peso relativo que tiene esa diferencia sobre el total.

SEÑOR CARETTI.- La utilidad bruta es el resultado bruto del juego, es decir, el ingreso por apuestas menos los premios que se pagan. La utilidad líquida equivale a la bruta, luego de habérsele descontado el Presupuesto de funcionamiento de la organización. En este momento, no contamos con una estimación que pueda considerarse como un dato más o menos serio acerca de qué relación guardan ambas. No debemos olvidar que ha variado con el transcurso del tiempo. Se trata de una relación que va cambiando según los niveles de turismo.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, en realidad, cuando hablamos de utilidad bruta, nos estamos refiriendo a los ingresos brutos. La única utilidad que hay es la líquida; no existe un concepto de utilidad bruta. A lo que aquí se llama utilidad bruta —quizás por costumbre— es el ingreso bruto de actividad de la institución. Si a eso se le descuentan los costos, entonces no podemos hablar de utilidades, puesto que se trata del ingreso bruto del casino.

mar

Muchas gracias.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: simplemente, a título de aclaración, deseo indicar que solicité la postergación porque quisiera hacer el análisis de carácter jurídico en la Comisión, en su oportunidad, lo cual me parece de suma importancia.

Además, quiero expresar que la autorización para el establecimiento de un casino en un hotel cinco estrellas fue otorgada por decreto en la Administración anterior. En realidad, dicha autorización se había concedido para instalar un casino en un hotel que todavía no se había construido. Se supone que la autorización se debería dar cuando el hotel estuviera construido.

Comprendo la argumentación del señor Moreno, en cuanto a los compromisos que asumió la Administración. Pero creo que deberíamos analizar si, desde el punto de vista legal, la Administración anterior procedió en forma correcta o no. Reitero que dicha autorización se concedió antes de que se instalara el hotel cinco estrellas, ya que el que funciona actualmente es de cuatro estrellas. Por lo tanto, no correspondería dársela a la persona jurídica Victoria Plaza S.A., con la infraestructura que tiene actualmente. De todos modos, en el momento indicado, vamos a discutir más extensamente sobre este punto, teniendo en nuestras manos los argumentos jurídicos correspondientes.

SEÑOR MORENO.- Si me permiten, deseo realizar una constancia adicional.

La iniciativa del Poder Ejecutivo otorgaba un 5% para el Fondo de Previsión. Esta es una norma absolutamente necesaria, ya que dicho Fondo se destina para adquisición de mobiliario pero, básicamente, para capital de reservas de banca. En el régimen general, se concedía un 10%. Pero, como en este casino el mobiliario corre por cuenta del arrendador del inmueble, se estimó que se necesitaba la mitad para las reservas de capital de banca. Creo —insisto en ese sentido— que será necesario incluir un porcentaje de las utilidades para algo tan imprescindible como el capital de banca de un casino.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Gargano, en el sentido de

aplazar este artículo.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 150.

(Se lee:)

"Artículo 150.- Extiéndese, a partir del año 1996, en forma definitiva, lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.

Para el cálculo y distribución del referido Fondo no se tendrá en cuenta al Casino del Estado Victoria Plaza."

En consideración.

SEÑOR HEBER.- Entre las disposiciones referidas que ha repartido la Mesa, figura el artículo 51 de la Ley Nº 16.462, pero confieso que no lo comprendo muy bien ya que, simplemente, expresa: "Extiéndese a los años 1994 y 1995 el beneficio creado por la Ley Nº 16.085, del 18 de octubre de 1989, que se distribuirá de la misma forma a que se refiere la citada norma y en las mismas condiciones que se dispuso en el año 1988". En realidad, no recuerdo bien el contenido de esta norma, por lo cual solicitaría que se me indicara cuál es el beneficio y en qué condiciones se distribuye, a efectos de saber qué estamos votando.

SEÑOR CARETTI.- La Ley original que dispuso este beneficio es la Nº 16.016, del 29 de diciembre de 1988. Mediante esta norma se creó un Fondo del 1.5% de las utilidades brutas de casinos, destinado a retribuciones de los funcionarios. Este Fondo solucionó un prolongado conflicto que vivió la Dirección de Casinos con su personal. Desde 1988 se reitera en leyes que extienden el beneficio por uno o dos años más. En esta redacción eso se establece definitivamente.

SEÑOR GARGANO.- Por la misma razón que argumenté en relación al artículo anterior, como aquí se menciona al Casino del Estado Victoria Plaza, también solicito que se postergue este artículo, a efectos de que luego ambos sean analizados en forma

mar

simultánea. Desde luego, estoy de acuerdo en que es necesario prorrogar la norma anterior que dio solución al conflicto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor Senador Gargano, en el sentido de que se postergue el artículo 150.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 151.

(Se lee:)

"Artículo 151.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a realizar inversiones financieras en instituciones bancarias oficiales de plaza, con sus activos líquidos disponibles a los efectos de mantener el valor de los capitales de banca correspondientes a sus establecimientos."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 152.

(Se lee:)

"Artículo 152.- A efectos del cálculo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 13.797, de 28 de noviembre de 1969, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970, no se tendrá en cuenta el beneficio previsto en la Ley Nº 16.568, de 28 de agosto de 1994."

En consideración.

SEÑOR HEBER.- Solicitaría una breve explicación de este artículo, ya que en él se hace referencia a varias

disposiciones y, francamente, confieso que no he tenido tiempo de estudiarlas a todas.

SEÑOR CARETTI.- El beneficio a que se refiere este artículo es la propina que reciben los profesionales de juego, funcionarios de los casinos. Hasta que se sancionó la Ley Nº 16.568, de 28 de agosto de 1994, a estos beneficios se los consideraba donaciones. A partir de la vigencia de la ley citada, pasaron a tener carácter salarial. Como las propinas eran consideradas una donación, la Dirección Nacional de Casinos nunca las computó como utilidad bruta de la entidad. Con este artículo se pretende dejar en claro que el hecho de que esas propinas sean consideradas de naturaleza salarial no tiene otro efecto colateral. Simplemente, se cumple con la Ley Nº 16.568, que les asigna carácter salarial, teniendo consecuencias directas; sin embargo, ahora no se consideran utilidad bruta de la Dirección Nacional de Casinos.

SEÑOR GARGANO.- Deseo aclarar que quiero votar con plena conciencia de lo que estoy haciendo. En estos últimos diez años hemos discutido este tema varias veces. Quiero decir con toda franqueza que la reivindicación de la naturaleza salarial por parte de los funcionarios de la Dirección Nacional de Casinos, que la consideran como parte del sueldo, llega cuando se aproxima la época del retiro. Al producirse un cambio en su naturaleza, estos beneficios pasan a ser computados a efectos de la jubilación.

Adelanto que no pude actualizar aquello que ya conozco y este tema ha sido discutido muchas veces; pero pregunto cuál es la situación concreta, es decir, si por las propinas es necesario o no hacer aportes jubilatorios.

SEÑOR MORENO.- Sí, señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Entonces, si tienen naturaleza salarial, se salva el derecho de que estos beneficios operen a los efectos jubilatorios.

En la norma que estamos considerando se plantea que para el cálculo de las utilidades no se tome en cuenta el monto de la propina que reciben los funcionarios de la Dirección Nacional de Casinos. Si este es el entendido de la disposición, me doy por satisfecho.

mar

SEÑOR MORENO.- La norma que se aprobó el año pasado, que salariza las propinas, ha generado mayores costos a la Dirección Nacional de Casinos, en virtud de que dicha Institución ha tenido que realizar las aportaciones correspondientes. Asimismo, los derechos de los trabajadores se han visto absolutamente salvaguardados; lo único que se intenta dejar en claro es que ello significa un costo y que no puede ser utilizado para calcular otros beneficios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 153.

(Se lee:)

"Artículo 153.- Los becarios de la Dirección General Impositiva que a la fecha de promulgación de la presente ley ostenten esta condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, podrán ser contratados con funciones equivalentes al escalafón y grado que tienen asignados.

Suprímese el crédito que corresponda en el Rubro 7 'Subsidios y Otras Transferencias'.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Para las presentes designaciones no regirá el régimen dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995. Las contrataciones de becarios no implicarán incremento de costo presupuestal."

En consideración.

SEÑOR MICHELINI.- Parecería que con esta disposición se estaría contratando definitivamente a becarios y, por lo tanto, si no me equivoco, con ello se estaría abandonando una política de becas. Digo esto porque si a los becarios los contratamos

mar

definitivamente, no tendremos espacio ni Presupuesto para contratar a otros. La política de becas intenta brindar oportunidades; tengamos en cuenta que hablamos, fundamentalmente, de gente joven. Pienso que con este artículo —si se vota y prospera esta solución— estaríamos generando la posibilidad de acceder a ciertas experiencias laborales que al no continuar con esta política, no existirán para una rama etaria que tiene muchas complicaciones de trabajo. Esta es una experiencia que ha obtenido resultados favorables durante los diez años en que se ha llevado a cabo.

SEÑOR MORENO.- En realidad, con ello no se pretende dejar sin efecto una política en materia de becas. La Dirección General Impositiva tenía facultad para contratar hasta 70 becarios y nunca se llegó a esa cifra. Actualmente el número de becarios se sitúa en el orden de los 50. Por otra parte, la facultad que se le otorga no le permite contratar a todos, sino a algunos de ellos. La razón que motiva la intención de contratarlos definitivamente es que la Administración ha hecho un esfuerzo con estudiantes en materia de especialización y capacitación, y no quiere perder esos logros. En el día de hoy existen estudiantes que se han recibido de contadores, que son fundamentales en la tarea de la Dirección General Impositiva y que, de esta manera, podrían pasar a integrar definitivamente los cuadros funcionales. Sin embargo, ello no significa que se deba contratar a los 50 que trabajan en este momento, sino que sólo se lo hará con los mejores. Por esto, se seguirá con la política de becas, porque indudablemente ha dado muy buenos resultados; además, la norma que proponemos no es incompatible con ella.

SEÑOR GANDINI.- Este es un tema muy interesante y en una reunión anterior me referí a él. El caso que se plantea en la Dirección General Impositiva refleja una situación que se repite a lo largo de toda la Administración. Para plantear el tema en sus justos términos, debo decir que el sistema de beca, siendo bueno en sí mismo, ha venido a perforar la prohibición de contratar funcionarios públicos. La tarea es llevada a cabo en forma incorrecta porque no existe una regulación apropiada del sistema de becas, que en sí mismo consiste en un contrato a término que tiene por objetivo capacitar y ayudar a la formación de un estudiante que se desempeña en una función determinada. Además, implica el beneficio, teórico, para el Estado —si se aplica en forma adecuada— de refrescar sus

mar

cuadros y permitir la regulación de una cantidad variable de empleados que se necesitan sólo en un determinado momento. Pero como dichos becarios van perpetuándose en el tiempo, obviamente, la beca pierde sentido y quien llega luego no encuentra un lugar vacante para formarse. Por lo tanto, el Estado pierde la posibilidad de refrescar su personal, porque con el tiempo, los becarios van tranformándose en funcionarios públicos. Entorces, comienza a crecer la expectativa acerca de si las becas serán renovadas, si en el siguiente año los becarios serán presupuestados y, además, se genera la injusticia de que ese funcionario, frecuentemente, cobra sus salarios en virtud del Rubro 7 "Transferencias", por lo que no es un empleado y no aporta a la seguridad social. En función de esta nueva ley, no se generan años de aporte a los efectos de la jubilación y, además, el trabajador se encuentra fuera de la carrera funcional.

Sin embargo, ocurre con frecuencia que es mucho mejor funcionario que otros que se encuentran presupuestados, trabajan a su lado y ascienden por antigüedad o concurso, mientras que el nuevo becario no lo puede hacer por no estar en esa situación. Cuando los demás cobran el aguinaldo, él no lo percibe; quiere decir que existe un mecanismo que es necesario revisar en toda la Administración Pública.

Conozco becarios que trabajan para el Estado, que tienen más de cincuenta años de edad y están en esta situación desde hace más de veinte. Es evidente que frente a la necesidad de preservar la fuente de trabajo, esta situación se eterniza. Cuando el Estado se ve enfrentado a la necesidad de tener empleados que manejen determinada tecnología que no usan otros funcionarios —como por ejemplo la computación o la estadística— utiliza becarios y como ellos son buenos, se los quiere hacer quedar, pero lo hace por un régimen que no sirve.

Cabe destacar que a través de una Comisión que se ha formado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se ha elaborado un proyecto de ley que contiene tres modalidades distintas de contratos de empleo para jóvenes y, en el planteo que allí se hace, se intenta regular esta situación. En definitiva, todo organismo que quiera contratar becarios lo podrá hacer, le pagará por transferencia y cuando venza la beca no se la podrá renovar, sino que deberá tomar a otros. Si el empleado es tan bueno que el organismo se lo quiere quedar,

entonces, que lo contrate y lo incorpore, pero que no se viole el mecanismo que nosotros mismos nos hemos impuesto, de lo contrario nos estaremos mintiendo.

Creo que es bueno votar esta disposición y puedo decir que conozco la situación de esta gente y sé que la Dirección General Impositiva los necesita; se trata de los empleados más capacitados con los que cuenta y es difícil sustituirlos por personal que no tiene dicha capacitación y, además, hace tres años que están allí, por lo que han generado expectativas para quedarse. Reitero que esta situación concreta me parece justificada, pero hay que revisar el sistema en su conjunto porque si un día la Oficina del Servicio Civil hace un estudio del tema, vamos a descubrir que hay algunos miles de personas en esta misma situación. Aclaro que cuando digo miles, si revisamos los Entes Autónomos y la Administración Central, puedo asegurar que no exagero. Es más; ellos no figuran en ningún repartido referido a funcionarios del Estado porque de hecho no lo son, sino que se incluyen en planillas de gastos y nunca de sueldos.

SEÑOR SARTHOU.- Deseo aclarar que estoy de acuerdo con esta norma porque uno de los dramas específicos que plantea la situación de los becarios —muchos de ellos con familia— es que luego de dos o tres años de función, simplemente quedan sin empleo. Evidentemente, en una economía que funcionara a pleno empleo esto no generaría problemas, pero donde hay una grave situación de desempleo se dan circunstancias angustiosas. Se trata de un caudal humano que ha estudiado, se ha preparado y especializado. Además, si es cierto que el objetivo es la formación, es importante que sea utilizado en el servicio donde la ha realizado. También sucede que en muchos casos la capacitación no puede utilizarse en otro lugar.

Coincido con que hay que reestructurar el sistema de becarios, pero indudablemente habrá que corregir algunos detalles porque no puede ser que dicho empleado esté ajeno a la necesidad de aportación. No pueden existir en el país determinados funcionarios que teniendo una relación de dependencia personal, no generen derechos para la jubilación ni hagan aportes. Creo que es necesario integrar el sistema y en una situación actual donde el personal incorporado hace mucho tiempo está todavía trabajando, es preciso generar la posibilidad de una regularización, sin perjuicio de reajustar

todos los aspectos que tienen que ver con el becario. En definitiva, la figura del becario es una denominación pero no tiene un estatuto determinado, salvo el hecho de la temporalidad y la capacitación.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Debo confesar que estoy atónito y sorprendido ante las argumentaciones que he escuchado, porque estamos perforando la perforación. Señor Presidente: hacer un agujero a un agujero requiere una gran delicadeza. Si ahora no se puede prescindir de estos becarios porque se invirtió en especializarlos, probablemente lo que debió hacer la Administración no fue traer becarios sino contratar funcionarios. Por otro lado, si hacemos la justificación de la importancia de un régimen de becas que dé oportunidades a la gente y que además se renueve, no es válido hacerla en general y deshacerla en un caso específico. Asimismo, puedo notar que estaríamos autorizando a que se les contrate con funciones equivalentes al escalafón y grado que se les ha asignado y no sé si eso no perfora de la misma forma la carrera administrativa. También quiero añadir que hace muy pocos meses votamos la Ley Nº 16.697, mediante la cual el sistema político se impuso la restricción de no ingresar más gente al Estado. ¿Por qué la Dirección General Impositiva no toma personal excedentario y lo califica? No puede ser que estemos contraviniendo una norma al poco tiempo de haberla votado.

Confieso que estas son las argumentaciones que me hacen dudar de si el Estado debe tener un régimen de becarios. Además, no creo que el artículo esté diciendo la verdad porque expresa que las contrataciones de becarios no implicarán incrementos de costo presupuestal; sin embargo, si lo que se quiere es sustituir a los becarios para que pasen a ser presupuestados, es obvio que habrá un incremento de costos. No los habrá en la partida de sueldos, pero sí en la de subsidios y en otras transferencias, salvo que la Dirección General Impositiva diga que va a reducir el número de becarios, en cuyo caso estamos derrotando los objetivos del programa.

Insisto en que si se va a mantener el mismo número de becarios y se va a contratar una parte de los que ya lo son, es evidente que habrá un incremento de gastos. No podemos tener la torta y comerla al mismo tiempo.

SEÑOR BERGSTEIN.- Deseo agregar que tal como está redactada

la disposición, a mi modesto entender, no refleja exactamente la explicación que se nos dio sobre ella. Digo esto porque si la intención era efectivizar la situación de becarios que están mejor calificados, de alguna manera esto se tiene que traducir en el texto legal. De lo contrario, cuando se dice que los becarios podrán ser contratados con funciones equivalentes, se puede entender "prima facie" que se trata de una contratación global, es decir, de la opción de contratar a todos los becarios o a ninguno, porque se establece que "los becarios de la Dirección General Impositiva... podrán ser contratados con funciones equivalentes al escalafón y grado que tienen asignados." En realidad, la facultad que se les daría es la de utilizar el derecho de contratar a algunos de ellos por sus calificados méritos. Creo que aunque sobreviviera esta disposición, debería cerrarse el círculo con la variante a que he hecho referencia.

SEÑOR GARGANO.- Deseo agregar una argumentación a lo dicho por el señor Senador Bergstein. Me parecería mucho más práctico que a los efectos de salvar la necesidad de la Administración Central —porque supongo que se trata de personal especializado en una tarea que no es fácil de obtener— se determinara la cantidad de cargos que se necesitan y la votáramos específicamente. No se podría dar una autorización a la Administración para que designe, dentro del límite de los setenta, a los funcionarios que desee. Creo que el Legislador tiene que autorizar la creación de un número equis de cargos y no una cantidad indeterminada.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Para concluir, quiero agregar que seguramente hay cosas aquí que no entendemos y que tal vez no ha habido oportunidad de explicar, por lo cual pediría el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 153.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. **UNANIMIDAD.**

mar

La Mesa informa que para el jueves y el viernes continúa en vigencia el programa del que ya se había dado cuenta; el sábado a las 10 de la mañana está confirmada la asistencia de los representantes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Para continuar con el estudio de lo que falta de este Inciso, en las próximas horas haremos los contactos necesarios para coordinar si en la semana próxima o el mismo sábado podremos terminarlo.

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión en general y con el antecedente de la discusión que tuvimos hace un momento, queda levantada la sesión.

(Así se hace. Es la hora 20)

mar